PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN: 680014003027-2022-00231-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que i) en fecha 07 de marzo de 2023 el proceso fue remito desde el juzgado 27 civil municipal de Bucaramanga para surtir el respectivo tramite ii) Revisado con minucia el expediente, se observa que se procedió con el respectivo traslado de la contestación de la demanda como de la demanda acumulada, por lo que en efecto se cumplen los presupuestos para proceder a fijar fecha para surtir las diligencias de la que tratan los Arts. 372 y 373 del CGP. Provea. 27 de noviembre de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto de fecha 06 de marzo de 2023, el juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga procede con la remisión de la causa aquí convocada, esto conforme a lo reseñado en el acuerdo No. CSJSAA23-116 del Consejo superior de la judicatura, correspondiendo a este despacho adelantar las presente actuaciones, por lo que se procede **AVOCAR CONOCIMIENTO**, del proceso judicial radicado **680014003027-2022-00231-00 Verbal.**

Agotadas en debida forma las actuaciones propias de este proceso, se procederá entonces a dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 443 del C.G.P, convocándose a la audiencia de que trata el artículo 392 ídem.

Fijar la fecha del **25 DE ENERO DE 2024** a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional **j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la AUDIENCIA PUBLICA.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2- **INTERROGATORIO DE PARTE**: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandante a la parte demandada**,** para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3- **TESTIMONIAL**: **CITAR** a los señores LILIANA ANDREA CARREÑO MARTÍNEZ y JOSE SAÚL GAMBOA VARGAS y JOSÉ DARIO MARTÍNEZ CORZO, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos en que se cimientan las excepciones, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA FACILIDADES SAS, - IVONNE ESTRADA RUIZ:

1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como tal los documentos allegados por la parte actora con la demanda, así como los aportados con el escrito de excepciones que obran, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE**: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada a la parte demandante**,** para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **TESTIMONIAL**: **CITAR** a los señores EDUARDO MARTINEZ BRAVO y INGRID JOHANA ESTRADA RUIZ, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos en que se cimientan las excepciones, de acuerdo con el interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

4.- Con respecto a la **PRUEBA DE CONFESION** de la misma se dará el trámite correspondiente conforme a lo reglado en los Arts. 193 y ss. del CGP. Por lo que el despacho se pronunciara sobre la misma el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 161 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a6700b5639a04a627bd18f282e4a2996557335b897a070f4e4e20f9072c162**

Documento generado en 27/11/2023 06:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica